



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00803-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la demandante mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2022, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta que la solicitud presentada se refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y la apoderada del demandante cuenta con la facultad de recibir, en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso **EJECUTIVO** (Sin Sentencia) instaurado por **JUVENAL CRUZ PARRA** en contra de **EDWING TORRES FLÓREZ**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte.
- CUARTO:** **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7a3a0c948ecb94ebc0bf18256afa5b5e88fa566485a25a9b04e770a77a98e6

Documento generado en 28/01/2022 10:22:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 010 del 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.